



# CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

## Contenido

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>2</b>
<b>CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>2</b>
1.2 ALCANCE .....	2
1.3 DESTINATARIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA .....	2
1.4 GLOSARIO.....	3
<b>CAPÍTULO II - PAUTAS DE COMPORTAMIENTO</b> .....	<b>4</b>
2.1 VALORES CORPORATIVOS.....	4
2.2 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES .....	5
2.3 PRINCIPIOS ÉTICOS.....	5
2.4 PRÁCTICAS PROHIBIDAS .....	7
<b>CAPÍTULO III - INTEGRIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES</b> .....	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO IV. CONTROL INTERNO</b> .....	<b>8</b>
4.1 DESCRIPCIÓN DE ACTOS INCORRECTOS .....	8
4.2 PREVENCIÓN DE ACTOS INCORRECTOS .....	8
4.3 PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	9
4.4 INVESTIGACIÓN DE ACTOS INCORRECTOS .....	9
4.5 BUZON DE TRANSPARENCIA .....	9
<b>CAPÍTULO V - RESPONSABILIDADES</b> .....	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONATORIO</b> .....	<b>10</b>



## INTRODUCCIÓN

Industrias Estra S.A. consciente de las responsabilidades que tiene frente a la sociedad y al país, se ha comprometido a liderar, en forma permanente, una política empresarial seria y transparente, guiada por principios de rectitud y honestidad, comprometida con el desarrollo económico de Colombia bajo un estricto respeto por la ley.

Por ello, el presente Código enuncia los principios y normas de ética y conducta que buscan guiar la actitud y el comportamiento de los colaboradores y directivos de Industrias Estra S.A., de tal forma que puedan mantener excelentes relaciones, con un personal comprometido con el crecimiento y el desarrollo de la institución y del país, mediante la promoción de los principios y la exaltación de los valores que engrandecen la persona y la compañía.

## CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

### 1.2 ALCANCE

- Este Código parte del hecho de que en la mayoría de las veces la acción correcta es clara, independientemente de que esté o no incorporada en un código.
- Por la razón anterior, este documento no es ni pretende ser, exhaustivo incluyendo todas las situaciones donde pudiera presentarse un aparente conflicto de índole ético.
- Este Código describe situaciones generales relativas a las relaciones con nuestros accionistas, clientes, proveedores, autoridades, colaboradores y con el medio ambiente, considerando aquellas en que existe mayor riesgo de un conflicto ético potencial.
- Se irán incorporando nuevos temas en la medida en que sea necesario para hacer frente a la dinámica de las situaciones de negocios y del entorno en general.
- Las situaciones no previstas en este Código, deben resolverse de acuerdo con un criterio sano de administración. En caso de duda, es necesario consultar con la Dirección de Talento Organizacional, Auditoría Interna, Presidencia o en última instancia, con el Comité de Auditoría.

### 1.3 DESTINATARIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA

**Ámbito de aplicación:** Este Código de Ética y conducta se aplica a todos los directivos, colaboradores y contratistas de Industrias Estra S.A., quien en adelante se llamará **La Compañía**.

**Compromiso general:** Los destinatarios del presente Código estarán obligados a cumplir no solamente la letra sino el espíritu de la Constitución y de las Leyes de la Nación, las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades, y las normas y políticas fijadas por **La Compañía**.

Los estatutos y los manuales de **La Compañía**, no sustituyen el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común y la prudencia, indispensables para el mejor desempeño de sus directivos y colaboradores en la actividad que desarrollan, pero obviamente sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento.

#### 1.4 GLOSARIO

**Apropiación indebida de recursos**, incluida la propiedad intelectual y la información.

**Malversación de Activos:** Todo acto intencional o culposo de disponer de los activos de la entidad o aquellos por los cuales ésta sea responsable, en beneficio propio o de terceros; de tal manera que ello cause un detrimento o una distorsión de los estados financieros.

**Corrupción:** Requerimiento o aceptación, ofrecimiento u otorgamiento, por o hacia un colaborador o directivo de **La Compañía**, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas de cualquier clase para sí mismo o para otra persona, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto relacionado con su trabajo.

**Falsos reportes:** tendientes a distorsionar la realidad del desempeño propio o de terceros. Incluye la supresión de información material y otros casos como: suministro de información falsa para encubrir desempeño deficiente o para acceder a bonificaciones; utilizar falsos reportes para engañar a clientes, entidades financieras o terceros en general, o manipulación de estados financieros.

**Manipulación de estados financieros:** se define como la producción, alteración o supresión deliberada de registros, hechos de tal forma que distorsionen los estados financieros.

**Incumplimiento de obligaciones legales.** Como la presentación de falsos reportes de cumplimiento de regulaciones legales; ocultamiento deliberado de violaciones legales; ocultamiento de errores contables.

**Abuso tecnológico.** incluyendo el acceso no autorizado a sistemas de cómputo, violación de licencias de software, implantación de virus u otro código dañino, o cualquier tipo de sabotaje, como: Acceso o divulgación no autorizada de archivo electrónicos; uso indebido de la Red; destruir o distorsionar información clave para **La Compañía**, fraude por computador, en todas sus manifestaciones.

**Conflictos de interés:** Un conflicto de interés se presenta cuando en razón de las funciones de los directivos o colaboradores, se deba tomar una decisión, o realizar u omitir una acción y se tenga la posibilidad de escoger entre el interés de la Empresa y el interés propio o el de un tercero, de manera que, de optar por cualquiera de estos dos últimos, se estaría comprometiendo la objetividad o independencia.

Cuando se presenten conflictos de interés, los directivos y colaboradores de Industrias Estra S.A. deberán abstenerse de:

- Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la Ley, los intereses de **La Compañía** o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la institución.
- Realizar cualquier negocio u operación a nombre de la compañía, con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- Abusar de su condición de directivo, o colaborador para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los negocios que presta La Compañía.
- Participar en actividades externas o personales que interfieran con el horario de trabajo, con su rendimiento o con el cumplimiento de sus labores.

## CAPÍTULO II - PAUTAS DE COMPORTAMIENTO

### 2.1 1VALORES CORPORATIVOS

**Respeto:** Nuestro trato a los demás, es desde la comprensión y la empatía, con el fin de generar vida digna a las personas.

**Resiliencia:** Tenemos la capacidad de transformarnos y sobreponernos a la adversidad y aprender de ella.

**Coherencia:** Promovemos una conexión entre lo que pensamos, sentimos, decimos y hacemos.

**Solidaridad:** Nos apoyamos mutuamente brindando lo mejor de nuestro ser a los demás. Juntos buscamos el desarrollo que asegure el bienestar actual sin comprometer el futuro.

**Compromiso:** Alcanzamos los objetivos partiendo desde la excelencia en la ejecución, con la mejor disposición y calidad.

## 2.2 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Todos los directivos y colaboradores deberán anteponer la observancia de los siguientes principios fundamentales al logro de las metas empresariales o personales:

**La palabra es sagrada:** Confiamos en que las personas cumplen, por eso sabemos el valor que tiene la palabra dentro de la compañía.

**Gozamos del trabajo, el trabajo vale la pena:** Disfrutamos el trabajo, lo hacemos con amor y pasión.

**Trabajamos en equipo para lograr una meta compartida:** Trabajamos en equipo para tener mejores resultados.

**Somos justos y decididos:** Siempre tomamos las decisiones con justicia.

**Los valores son la guía de los planes, las decisiones y las actuaciones:** Siempre nos regimos de los valores para actuar, es lo que nos identifica como compañeros de la empresa.

**Buscamos el mayor bien común:** Siempre trabajamos buscando el bienestar para todos.

**Partimos de la buena fe:** Confiamos en la buena fe de las personas.

**Sabemos que construimos a mejorar el mundo:** Nuestro trabajo nos permite construir un mundo mejor y ayudar al planeta.

**Asumirnos en las diferencias, a partir de ellas construimos:** Sabemos que todos somos seres diferentes, pero aceptamos al otro en sus diferencias, aprendemos a convivir en armonía para tener un ambiente laboral sano y respetuoso.

**Alentamos a los demás a seguir siempre adelante:** Siempre le damos la mano a aquel que lo necesita y lo alentamos para que siga cumpliendo sus sueños y metas.

## 2.3 PRINCIPIOS ÉTICOS

**Confidencialidad.** Deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de **La Compañía** se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello.



Así mismo, no revelaran ni transferirán a terceras personas las tecnologías, metodologías, know how, y secretos industriales, comerciales o estratégicos que pertenezcan a **La Compañía**, sus accionistas, clientes o proveedores, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto industrial, comercial o estratégico en forma ilegítima. Estas obligaciones continuarán incluso después de su desvinculación de **La Compañía** respecto de la información a que hayan tenido acceso en función de su cargo.

**Uso adecuado de recursos.** Deberán dar uso adecuado y racional a los muebles, las herramientas, los equipos y demás elementos de trabajo de **La Compañía**. Se garantiza el derecho a la privacidad siempre que la utilización de la infraestructura de **La Compañía** obedezca exclusivamente a asuntos de carácter laboral, o una utilización diferente que haya sido autorizada por el jefe inmediato superior.

**Relación con las autoridades.** Las relaciones de **La Compañía** con el gobierno, con las entidades gubernamentales y con las demás autoridades públicas deberán conducirse dentro del marco de la Ley y bajo los principios descritos en el presente Código.

**Relación con terceros.** Los destinatarios del presente Código deberán abstenerse de realizar negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento que observan un comportamiento empresarial contrario a las leyes.

**Relación con los proveedores.** Deberá fundamentarse la elección y contratación de proveedores en criterios técnicos, profesionales, éticos y en las necesidades de **La Compañía**, conduciéndolas por medio de procesos que garanticen la mejor relación costo beneficio, tales como el conocimiento del proveedor, la evaluación del mismo y la cotización de precios, entre otros.

**Relaciones en el ambiente de trabajo.** Las relaciones de trabajo deberán enmarcarse bajo la cortesía y el respeto. Así mismo, deberán buscar que predomine el espíritu de colaboración, trabajo en equidad y lealtad.

**Regalos e Invitaciones.** Los intereses comerciales de **La Compañía** serán mejor servidos cuando sus decisiones comerciales estén basadas en criterios comerciales y no influidas por factores tales como regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos tendientes a obtener resultados para los destinatarios del presente Código, sus vinculados o familiares.

En consecuencia, los directivos y colaboradores de la Compañía no podrán dar, ofrecer, o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en **La Compañía** que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

Los comprobantes o cuentas de cobro presentados a **La Compañía** por concepto de viajes o atenciones sociales deberán corresponder a actividades oficiales de la misma.

## 2.4 PRÁCTICAS PROHIBIDAS

Se establecen las siguientes prohibiciones para los directivos y colaboradores de **La Compañía**:

- Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Compañía o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la compañía.
- A los miembros de la Junta Directiva, colaboradores de la Compañía, mandatarios y abogados de la misma, se les prohíbe revelar a los accionistas o extraños las operaciones de la misma y la situación de sus negocios, salvo autorización especial de la Junta Directiva.
- Se prohíbe a los funcionarios que tienen la representación de la Compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa, emanada de otro órgano directivo, sin haberla obtenido.
- Los directivos y demás colaboradores de la compañía no podrán ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma Sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la Junta Directiva otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros excluido el del solicitante, o de la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el del solicitante.

## CAPÍTULO III - INTEGRIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

**En el ejercicio de sus funciones:** los directivos y colaboradores de **La Compañía** estarán obligados en todas sus actuaciones a:

- Obrar con buena fe, lealtad, diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto a las personas y el cumplimiento de la Ley.
- No aconsejar o invertir en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos, incluyendo aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos de La Compañía, tales como publicidad tendenciosa, espionaje industrial, incumplimiento de obligaciones laborales, comerciales, sociales y demás.

- Comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de La Compañía, sus clientes y usuarios.
- No utilizar el nombre de Industrias Estra S.A., así como el resto de sus recursos, en actividades para su beneficio personal.
- Abstenerse de divulgar a terceros no autorizados por la administración, información confidencial relativa a procesos, métodos, estrategias, planes, proyectos, datos técnicos, de mercado o de cualquier otro tipo.

## CAPÍTULO IV. CONTROL INTERNO

### 4.1 DESCRIPCIÓN DE ACTOS INCORRECTOS

Se entiende por acto incorrecto el incumplimiento de las normas legales y de las disposiciones generales y particulares de este Código, así como cualquier intento o actuación de un directivo o colaborador de **La Compañía** de obtener un provecho indebido para sí mismo o para terceros, abusando de su posición, y aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos de **La Compañía**.

### 4.2 PREVENCIÓN DE ACTOS INCORRECTOS

**La Compañía** tiene el firme propósito de optimizar sus actividades mediante la administración proactiva de todos los tipos de riesgos a que está expuesta. Por lo tanto, los colaboradores y directivos deben tener una actitud orientada al:

- **Autocontrol:** Entendida como la capacidad de todos y cada uno de los directivos y colaboradores de la organización, independientemente de su nivel jerárquico para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades.
- **Autorregulación:** Se refiere a la capacidad de la organización para desarrollar en su interior y aplicar métodos, normas, y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del Sistema de Control Interno, dentro del marco de las disposiciones legales aplicables.
- **Autogestión:** Como la capacidad de la organización para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento.

Los directivos y colaboradores deben velar porque los controles definidos sean cumplidos, y que la cultura de autocontrol, autorregulación y autogestión sea irradiada en **La Compañía**.

### **4.3 PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

Velar por que todos los terceros vinculados a **La Compañía** reúnan requisitos de calidad y carácter tales que haya siempre una integridad moral reconocida y una actividad lícita y transparente, cumpliendo con todas las políticas y procedimientos del SARLAFT implementado por la compañía.

### **4.4 INVESTIGACIÓN DE ACTOS INCORRECTOS**

Las investigaciones que resulten por actos incorrectos deberán reportarse a la Dirección de Talento Organizacional, Secretaría General, Auditoría Interna, o a la Presidencia. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de formular las denuncias de sospechas de actos ilegales ante las autoridades y entes de control competentes. **La Compañía** respaldará a los colaboradores y terceros que de buena fe hagan estos reportes.

Las áreas pertinentes, investigaran de manera completa los hechos denunciados, con el fin de tomar las acciones a que haya lugar en cada caso, contra las personas o entidades responsables de los actos incorrectos, sin consideración a su cargo o nivel.

Las investigaciones se llevarán a cabo con lo previsto en las normas aplicables, respetarán el debido proceso, y todas las personas serán tratadas de manera justa y consistente con los principios rectores de nuestra conducta. La Compañía respaldará a los colaboradores que sean acusados erróneamente de actos incorrectos.

Todos los colaboradores y directivos de **La Compañía** deben cooperar con las investigaciones, asegurar y entregar todos los documentos y registros que contribuyan a las mismas.

### **4.5 BUZON DE TRANSPARENCIA**

Todas las personas sujetas al presente código tienen la obligación de informar o presentar consultas, a través de los mecanismos implantados a tal efecto, de todos aquellos actos o hechos que puedan suponer incumplimientos o violaciones de los que tenga conocimiento o sospecha, así como de las consultas que puedan plantearse.

La Compañía dispone de un Buzón de Transparencia dirigido a la recepción de notificaciones relacionadas con conductas o actividades irregulares que permiten a las personas remitir, con total confidencialidad, cualquier consulta sobre lo previsto en el presente Código de Ética, así



como sus posibles vulneraciones o incumplimientos, y aquellas conductas o comportamientos contrarios a la legalidad y susceptibles de generar responsabilidad penal para la Compañía.

El buzón de transparencia se puede encontrar en el siguiente enlace <https://www.estrasoluciones.estra.com/buzon-de-transparencia>, o mediante el correo electrónico denominado [buzondetransparencia@estra.com.co](mailto:buzondetransparencia@estra.com.co), que funcionará las 24 horas del día los 7 días de la semana y la cual será administrada por la Auditoría Interna y Oficial de cumplimiento de la compañía, y la cual debe cumplir con todos los requisitos de Ley vigentes.

## CAPÍTULO V - RESPONSABILIDADES

Corresponde a la Dirección de Talento Organizacional y a la Secretaría General, estar al tanto de la investigación de actos incorrectos en la compañía y evaluar los planes de acción para mitigar los riesgos identificados.

El comité de Auditoría a través de la Dirección de Talento Organizacional, hará seguimiento de aquellos actos incorrectos que se presentaren y de las acciones tomadas para su prevención, mitigación y control.

## CAPÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONATORIO

Todos los directivos y colaboradores de **La Compañía** que voluntariamente o con culpa grave incurran en conductas que violen los principios éticos y de conducta, y las normas consagradas en el presente Código, serán sancionados de acuerdo con lo previsto en el reglamento interno de trabajo y la legislación laboral y penal vigente.

Ello incluye el comportamiento doloso o negligente en el tratamiento de situaciones de riesgo y debilidades en el sistema de control, así como el encubrimiento de cualquier señal de acto incorrecto, obstaculización de procesos investigativos, denuncias falsas, temerarias o malintencionadas, o aquellas hechas para obtener beneficio personal o a favor de terceros, malos tratos o censura a compañeros de trabajo que cumplan con su deber de reporte, y omisiones graves en la implementación de los planes de mitigación de actos incorrectos.